Proyecto de Ley N° 5535/2022-CR

CONGRESO de la REPÚBLICA

MARÍA ELIZABETH TAIPE CORONADO
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
07 JUL. 2023
RECIBIDO
Firma ____ Hora 2:27 pm

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, PROMOCIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL TEMPLO SAN SEBASTIÁN UBICADO EN EL DISTRITO DE CURASCO, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN DE APURÍMAC.

El Grupo Parlamentario **PERÚ LIBRE** a iniciativa de la Congresista **MARÍA ELIZABETH TAIPE CORONADO** y de los congresistas firmantes, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 22, inciso c) 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, PROMOCIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL TEMPLO SAN SEBASTIÁN UBICADO EN EL DISTRITO DE CURASCO, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN DE APURÍMAC

Artículo 1. Objeto de la Ley
La presente Ley tiene por objeto declarar de interés nacional la restauración, protección, promoción y puesta en valor del templo San Sebastián ubicado en el distrito de Curasco, provincia de Grau, región de Apurímac.

Artículo 2. Declaratoria de interés nacional
Se declara de interés nacional la restauración, protección, promoción y puesta en valor del templo San Sebastián ubicado en el distrito de Curasco, provincia de Grau, región de Apurímac, declarado Patrimonio Cultural de la Nación.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Acciones y medidas pertinentes para efectivizar la ejecución de la Ley
El Ministerio de Cultura en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Gobierno Regional de Apurímac, La Municipalidad Provincial de Grau y la Municipalidad Distrital de Curasco, de conformidad con sus competencias y

funciones, dispone las acciones y medidas necesarias para el cumplimento de la presente ley.

Lima, julio del 2023.

Firmado digitalmente por: PALACIOS HUAMAN Margot FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/07/2023 10:49:50-0500

Firmado digitalmente por: TAIPE CORONADO Maria Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/07/2023 10:33:29-0500

Firmado digitalmente por: CRUZ MAMANI Flavio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/07/2023 11:24:59-0500

Firmado digitalmente por: QUITO SARMIENTO Bernardo Jaime FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/07/2023 12:04:52-0500

MARÍA ELIZABETH TAIPE CORONADO
Congresista de la República

Firmado digitalmente por: CRUZ MAMANI Flavio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/07/2023 11:25:20-0500

Firmado digitalmente por: MITA ALANOCA Isaac FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/07/2023 12:59:40-0500

Firmado digitalmente por: QUISPE MAMANI Wilson Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/07/2023 12:29:48-0500

Firmado digitalmente por: AGÜERO GUTIERREZ Maria Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 07/07/2023 13:30:21-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **10** de **julio** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **5535/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL.**

JAVIER ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTACIÓN

El Templo de San Sebastián ubicado en el distrito de Curasco, Provincia de Grau, región Apurímac fue declarado monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, con Resolución Directoral Nacional 1039 – INC; de fecha 29 de octubre del 2002. Dentro de las consideraciones valederas para esta declaratoria tenemos que la iglesia de San Sebastián constituye una joya del arte barroco mestizo, con un amplio atrio por sus cuatro frentes en uno de cuyos extremos se ubica una cruz evangelizadora de piedra. Tiene un arco triunfal de estilo gótico, un túnel que lleva de la sacristía al pulpito. De igual forma conserva un campanario de piedra de tres cuerpos cubierto con una bóveda de media naranja y pináculos en sus cuatro ángulos.

Entre las razones con fundamentos técnicos que amparan la presente propuesta legislativa, tenemos la resolución de Alcaldía 048-2023/MDC/GRAU/APU, de fecha 24 de mayo del 2023, el mismo que toma en cuenta el Informe 075-2023-DDC-APU-JAM/MC, de fecha 18 de abril 2023, en cuyos considerandos tenemos:

> 1.- Pérdida de elementos y espacios arquitectónicos, debilitación estructural y posible colapso de muros y del arco triunfal requiriendo su intervención inmediata.
> 2.- Se debe de realizar acciones de emergencia como la sustitución de calaminas deterioradas por unas nuevas para evitar filtraciones de agua en tiempos de lluvias, apuntalamientos en los muros que presentan pandeo y desprendimiento de sus elementos de sus elementos constructivos, reforzar el apuntalamiento del arco triunfal ubicado en el interior de la nave.
> (...)
> 4.- Prohibir el ingreso al pedestal y/o contexto inmediato de la Cruz Misional Exenta, para evitar el deterioro y desgaste del material lítico.
> 5.- Solicitar a quien corresponda declarar la inhabitabilidad de la edificación (...).

Esta Resolución concluye declarando inhabitable la infraestructura del Templo San Sebastián de Curasco, la misma que se condensa en sus artículos primero y segundo.

> (....) DECLARAR INHABITABLE, la infraestructura del Templo San Sebastián de Curasco; inmueble ubicado en la Plaza de Armas del Distrito de Curasco, Provincia de Grau, Región Apurímac, de conformidad con el artículo 49 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No 27972 y lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley No 29664-Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD- y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo.
> (...) ORDENAR la clausura transitoria del funcionamiento del Templo de San Sebastián de Curasco, por constituir alto riesgo para la seguridad de las personas.

Asimismo, se tiene el informe 043-2023-VCZ-SGPURC/MPG/Ap, de fecha 04 de mayo del 2023, expedido por el Ing. Yuri Caytuiro Tapia, responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Grau. Este informe denominado "Informe de inspección técnica del estado actual del templo colonial San Sebastián del distrito de Curasco, provincia de Grau, departamento de Apurímac", concluye a partir de la inspección técnica realizada el 24 de abril del 2023, lo siguiente:

> (...)
> 3.1 Se evidencia el colapso de dos contrafuertes que soportan los esfuerzos del muro del templo. Adicionalmente, se evidencia el riesgo de colapso de los otros dos contrafuertes por presentar grietas y fisuras.
> (Foto 2, Colapso de contrafuertes laterales)
>
> 3.2 El Arco Triunfal se encuentra en alto riesgo de colapso, siendo provisionalmente apuntalado. Se observan grietas pronunciadas orientadas de forma vertical y paralelas a la forma del arco los cuales evidencian la alta vulnerabilidad de este elemento del templo. Las columnas se encuentran en estado igualmente crítico.
> *(Foto 3. Arco triunfal y columnas del templo con alto riesgo de colapso).*
>
> 3.3 La torre de piedra del campanario presenta grietas verticales de gran profundidad. Adicionalmente, se evidencian daños en las campanas que esta torre cuenta, siendo provisionalmente apuntaladas. Cabe indicar que el acceso a la campana es la escalera de piedra, el cual se encuentra deteriorado, generando alto riesgo de caída parea las personas que acceden hacia la campana.
> *(Foto 4. Grieta de torre de campanario).*
> *(Foto 5. Campanas en mal estado y con apuntalamiento de madera.*
>
> 3.4 La facha principal tiene dos contrafuertes los cuales se encuentran agrietados y con pérdida de mortero en sus juntas. Se observan también grietas profundas y fisuras en el muro de la fachada y alrededor del vano de la puerta principal. En general, los elementos de la fachada se encuentran en mal estado, presentando un alto riesgo de colapso.
> *(Foto 6. Fachada principal de templo).*
> *(Foto 7. Agrietamiento de contrafuertes de fachada).*
>
> 3.5 El muro testero ubicado en la parte superior del templo se encuentra con grietas verticales y horizontales en toda la fachada, siendo apuntalada con madera de manera provisional. Se evidencia pérdida de mortero en las juntas de la albañilería de piedra. En el dintel del vano se evidencia una placa quebrada labrada con piedra.
> *(Foto 8. Muro testero con grietas).*
> *(Foto 9. Placa de dintel en muro testero con fractura).*
>
> 3.6 Los muros longitudinales de la nave del templo se encuentran con zonas de grietas profundas y fisuras en toda su altura y con desprendimientos en la parte superior. Se identificaron zonas donde se realizaron intervenciones, por el tipo de unidad y tipo de mortero utilizados en su reparación. En los dos extremos de la nave se observan orificios donde anteriormente existían los coros; sin embargo, por falta de conservación fueron desapareciendo. Por otro lado, se evidencian

zonas con humedad las cuales generan un continuo deterioro de las cuales generan un continuo deterioro de las unidades de piedra.
(Foto 10. Agrietamiento en muros longitudinales del templo, zona exterior):
(Foto 11. Agrietamiento en muros longitudinales del templo, zona interior).

3.7 La Sacristía del templo se evidencia en mal estado de conservación, presentado agrietamientos profundos y fisuras en los muros de este y con alto riesgo de colapso. Su cobertura no preserva su originalidad, ya que se observa una cobertura de calamina.
(Fuente 12. Sacristía con grietas y fisuras en sus muros).

3.8 El templo también cuenta con la Cruz Misional Externa compuesta de piedra y apoyado en un pedestal del mismo material. Se evidencia la presencia de vegetación que provoca el continuo desgaste de los elementos.
(Foto 13. Cruz del templo en estado deteriorado).

Luego de esta inspección técnica in situ, realizado por los funcionarios municipales de la provincia de Grau, llegaron a las siguientes conclusiones:

° El templo de San Sebastián del distrito de Curasco, provincia Grau, departamento de Apurímac, declarado Patrimonio Cultural de la Nación, presenta ALTO RIESGO DE COLAPSO debido a que sus elementos presentan grietas profundas y deterioros considerables en todos los ambientes de los que está constituido.

° El templo de San Sebastián presenta elementos colapsados (contrafuertes).

° Los elementos del templo siguen en continuo deterioro por presencia de agentes externos, siendo importante una intervención inmediata para su conservación.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa es concordante con el marco constitucional. Tiene por objeto declarar de interés nacional la restauración, protección, promoción y puesta en valor del templo San Sebastián ubicado en el distrito de Curasco, provincia de Grau, región de Apurímac. tampoco se contrapone con ninguna ley de menor jerarquía ni con las ordenanzas regionales ni locales. Esta iniciativa pretende, en armonía con las leyes vigentes, llamar la atención del gobierno central, gobierno regional y gobiernos locales en preservar, conservar, y poner en valor un importante patrimonio cultural declarado así al Templo de San Sebastián de Curasco.

El numeral 1 del artículo 102° de la Constitución Política del Perú prevé como prerrogativa del Congreso de la de República, dictar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes. La emisión de leyes declarativas es una práctica que responde a la finalidad de establecer la necesidad

o interés público de actividades o acciones en determinadas áreas geográficas, sitios arqueológicos, situaciones de extrema urgencia, así como la ejecución de una obra, la implementación de planes de desarrollo o la conservación de alguna determinada especie de flora o fauna, entre otras situaciones, actos o priorización de determinadas acciones y la atención por parte del Estado.

El jurista Marcial Rubio Correa, sobre las normas declarativas señala,

> (...) existen normas jurídicas, a las cuales se califica como declarativas, que tienen la particularidad excepcional de carecer de un supuesto explícito y que, por lo tanto, no se adecúan a la fórmula general de cada norma legal ordinaria, por la cual a cada cierto supuesto debe seguir un efecto o consecuencia[1].

Las leyes declarativas no tienen como finalidad, por sí mismas, dar cumplimiento obligatorio a un mandato; por el contrario, buscan poner de relieve un asunto de suma importancia para el Estado. Por lo tanto, la propuesta legislativa resulta concordante con lo establecido en el artículo 79° de la Constitución Política del Perú, puesto que la declaración de interés nacional de nacional de la restauración, protección, promoción y puesta en valor del templo San Sebastián ubicado en el distrito de Curasco, que se plantea, no comprometerá ni dispondrá partida presupuestal alguna.

El Informe N° 036-2013-JUS/DNAJ del MINJUS[2], señala que las propuestas normativas que incorporen las categorías de "necesidad pública" e "interés nacional" deben tener como objetivo el bienestar de la sociedad y la satisfacción de los derechos fundamentales, siendo el fin último la dignidad de la persona humana, tomando en cuenta los siguientes parámetros: que su contenido esté vinculado al bien común; que se contribuya a la realización de la dignidad humana; que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista; que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales; y, que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los entes competentes del Estado.

Finalmente, sólo el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo pueden expedir dispositivos normativos en los que se incluyan las nociones jurídicas necesidad pública e interés nacional, sea porque expidan una ley, un decreto de urgencia, un decreto legislativo o un decreto supremo, según corresponda[3].

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La tercera edición del Manual de Técnica Legislativa, aprobada mediante Acuerdo de Mesa Directiva 106-202-2021/MESA-CR adoptada en julio de 2021, recomienda migrar del análisis costo beneficio a un análisis de impactos (social, económico, institucional y ambiental cuando corresponda) de la norma propuesta. Asimismo, en

---

[1] Rubio (1993). El sistema jurídico. Introducción al Derecho. Lima: Fondo Editorial PUCP. p. 94.
[2] Boletín de la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N° 2 (marzo – abril de 2013), p. 8.
[3] *Ibídem.*

el correspondiente análisis hay que informar que el impacto de ésta está en el aumento del bienestar es mayor que el costo de su vigencia.

En la presente propuesta legislativa, el impacto social es directo, puesto que permitirá que la población de Curasco pueda acceder a un templo renovado.

Respecto al impacto económico, tenemos que esta iniciativa legislativa no irroga gasto al erario nacional en el corto plazo. Implicaría una exhortación al Poder Ejecutivo.

Finalmente, en cuanto al impacto institucional, la norma propuesta guarda relación directa con las exigencias de cuidado del patrimonio cultural de nuestro país.

IV. RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa guarda relación estricta con las siguientes políticas de Estado:

> **I. Democracia y Estado de Derecho**
> **Tercera. Afirmación de la identidad nacional.**
> Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro.
>
> Con este objetivo, el Estado: (a) promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país; (b) desarrollará acciones que promuevan la solidaridad como el fundamento de la convivencia, que afirmen las coincidencias y estimulen la tolerancia y el respeto a las diferencias, para la construcción de una auténtica unidad entre todos los peruanos; y (c) promoverá una visión de futuro ampliamente compartida, reafirmada en valores que conduzcan a la superación individual y colectiva para permitir un desarrollo nacional armónico y abierto al mundo[4].
>
> **I. Democracia y Estado de Derecho**
> **Octava. Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú**
> Nos comprometemos a desarrollar una integral descentralización política, económica y administrativa, transfiriendo progresivamente competencias y recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales con el fin de eliminar el centralismo. Construiremos un sistema de autonomías políticas, económicas y administrativas, basado en la aplicación del principio de subsidiariedad y complementariedad entre los niveles de gobierno nacional, regional y local del Estado, con el fin de fortalecer éstos últimos y propiciar el crecimiento de sus economías[5].

---

[4] https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/i-democracia-y-estado-de-derecho/3-afirmacion-de-la-identidad-nacional/

[5] https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/i-democracia-y-estado-de-derecho/8-descentralizacion-politica-economica-y-administrativa-para-propiciar-el-desarrollo-integral-armonico-y-sostenido-del-peru/

V. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

Mediante Resolución Legislativa 002-2022-2023-CR, el Congreso de la República aprobó la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2022-2023[6], publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25 de octubre de 2022.

La presente iniciativa legislativa tiene relación con el Objetivo I. Democracia y Estado de Derecho, específicamente con la política 3 sobre ""Afirmación de la identidad nacional" de la actual Agenda Legislativa, en lo referido a los temas 9) protección y promoción de la cultura y el patrimonio cultural y 10) leyes declarativas respecto a hechos históricos.

Asimismo, la presente iniciativa legislativa tiene relación con el Objetivo I. Democracia y Estado de Derecho, específicamente con la política 8 sobre "Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú".

[6] Puede consultarse en: https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/resolucion-legislativa-del-congreso-por-la-que-se-aprueba-la-resolucion-legislativa-002-2022-2023-cr-2118161-1/